

REFERENCIA: PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO.

RADICADO: 2022-00782

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veinticinco (25) de enero del año dos mil veintitrés (2023)

Revisada la demanda de referencia, se hace necesario inadmitirla para que:

- 1.- Allegue al expediente **Certificado Especial** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, sobre inmueble materia de la Litis; de conformidad a lo establecido en el numeral 5 Art. 375 C.G.P.
- 2.- Allegue los linderos o delimitaciones actuales del predio de mayor extensión, como también el de menor extensión donde se encuentre ubicado el inmueble materia de la Litis, de conformidad a lo establecido en el Art. 83 C.G.P.
- 3.- Aporte el respectivo avalúo catastral del inmueble objeto de proceso a efectos de determinar la cuantía conforme a la previsión del N°3 del Art. 26 del C.G.P.

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda VERBAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO, de acuerdo con lo señalado en la motivación de este proveído.

SEGUNDO: Conceder el **término de cinco (5) días** para que sean subsanadas las falencias presentadas por el libelo introductorio. Lo anterior deberá hacerse como mensaje de datos enviado al correo electrónico del Despacho j14cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co; como único mecanismo habilitado por el Juzgado para la recepción de memoriales.

TERCERO: SE ADVIERTE que contra la presente decisión no procede recurso alguno como prevé el inciso tercero del artículo 90 del C.G.P.

CUARTO: ADVIÉRTASE a la parte actora que dentro del término antes reseñado debe presentar integrado EN UN SOLO ESCRITO subsanación de lo acusado por la suscrita.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ERIKA MAGALI PALENCIA
JUEZ

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ A LAS PARTES MEDIANTE SU ANOTACIÓN EN EL ESTADO **No. 6**, PUBLICADO EL DÍA **26 DE ENERO DE 2023** EN EL MICROSITIO WEB DEL JUZGADO:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-civil-municipal-de-bucaramanga>



SANDRA MILENA DÍAZ LIZARAZO
SECRETARIA

Firmado Por:

Erika Magali Palencia

Juez

Juzgado Municipal

Civil 014

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5c9d13d43b95d23dca3f8ea3bc75f1df8b1426cedc178e25e436dd551ad95e17**

Documento generado en 25/01/2023 04:00:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>